



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	PASCUAL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Radicado:	110013110011 2022 01036 00
Providencia:	Auto No. 589
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del tres (03) de febrero de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, adecuando los requerimientos indicados en los numerales 1 – 2 y 3; sin embargo, no aportó la constancia, ya sea a través de las direcciones electrónicas o físicas, que acreditara el envío de la demanda y sus anexos a los herederos llamados a juicio y de los cuales indica que no le otorgaron poder.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 08
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA